



TRAMITANDO

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES - REGION DE COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

RES. EXENTA N° 363/B

En La Serena, a 29 de diciembre del 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, N° 1 y 9; 5 N° 1,3,4,7,11 Y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s. 356 del Ministerio de Justicia, de 1980; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 587/2014 de SENAME y 032/B ambas del Servicio Nacional de Menores, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** (SENAME), es un Servicio Público cuya misión es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio
- 2° Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna
- 3° Que, ambas instituciones, en el marco de sus facultades, han acordado suscribir un convenio de colaboración mutua destinada a elaborar e implementar en el marco de las atribuciones y facultades que las leyes les confieren, una agenda de trabajo conjunto destinada a fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración
- 4° Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento un convenio de Colaboración Mutua celebrado entre las partes con fecha 29 de mayo del 2017.

RESUELVO:

- 1° **Apruébese** Convenio de Colaboración Mutua de fecha 29 de mayo del 2017, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** Región de Coquimbo, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** cuyo tenor es el siguiente:

En La Serena, a 29 de mayo de 2017, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, representada por don **CAMILO VALENTIN OSSANDON ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Balmaceda N° 110 de la ciudad de Monte Patria, y en adelante "**EL MUNICIPIO**" y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Colon N° 536, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Misión institucional del **SENAME** es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de Ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio.

La **I.MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** tiene como misión construir una comuna planificada, con educación y salud de calidad, fomentando el desarrollo económico, social, cultural, turístico y medio ambiental, desarrollando su integración regional y nacional.

SEGUNDA: COMPROMISOS

Para estos efectos, las partes se comprometen a elaborar e implementar, en el marco de las atribuciones y facultades que las leyes les confieren, una agenda de trabajo conjunto destinada a fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración mutua, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y los niños, niñas y adolescentes de SENAME, y en especial los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en el marco de la Ley N° 20.084.

EL SENAME se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar técnicamente al Municipio en iniciativas que favorezcan la promoción, prevención y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. Difundir y destacar la labor del Municipio y los alcances de este convenio como co-garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes y su colaboración con la Infancia Vulnerada.

LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, se compromete a lo siguiente:

1. Favorecer apoyo de profesionales para las Instituciones colaboradoras reconocidas por SENAME a cargo de la ejecución de proyectos residenciales, cuyo ámbito de acción sea de carácter Regional, Provincial y/o comunal para el desarrollo de proyecto y/o levantamiento de observaciones técnicas desde el ámbito de la infraestructura a fin de que estos puedan ser postulados a distintas fuentes de financiamiento del Servicio.
2. Asesoría profesional en materia de levantamiento de necesidades en materia de infraestructura, y todo lo asociado a materia de construcción que permitan mejorar las condiciones de las Residencias que atienden a niños, niñas y adolescentes de la Región de Coquimbo.
3. Desarrollar en conjunto con SENAME acciones en diversos ámbitos que permitan aportar en materias de prevención, promoción y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

TERCERA: AGENDA

Para el desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio Municipio y Sename desarrollarán una agenda conjunta. La referida agenda de trabajo tendrá como eje fundamental un Programa de trabajo, que promueva acciones conjuntas de apoyo intersectorial en pro de los niños, niñas y adolescentes de SENAME en sus diversos proyectos de la RED SENAME de la comuna de Monte Patria.

CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan planificar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio.

QUINTA: CONVENIO Y EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las diversas iniciativas que surjan del trabajo conjunto de SENAME y la I. Municipalidad de Monte Patria, en el marco del presente convenio, las partes establecerán y suscribirán los convenios específicos o Plan de trabajo en cada caso que corresponda, realizando además, reuniones periódicas y sostenidas tendientes a evaluar el desarrollo y ejecución de las actividades proyectadas.

Se hace presente que este convenio de colaboración, no irroga gasto alguno al Servicio Nacional de Menores.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de ponerle término con, a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra aviso por escrito con,

a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

No obstante lo anterior, el término del presente convenio marco no afectará los convenios específicos que, a la fecha en que deba producir sus efectos el término anticipado, se encuentren en actual ejecución si con ello se afectaren derechos adquiridos o se atentare contra el cumplimiento de los mismos.

SÉPTIMA: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de La Serena.

OCTAVA: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENA: PERSONERÍAS

La personería del director Regional doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 587 de fecha 09 de septiembre del 2014 y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resolución Delegatoria N° 032/B de fecha 19 de enero de 2007, que señala y delega atribuciones, funciones y firmas de los Directores Regionales de la Institución.

La personería de don **CAMILO VALENTIN OSSANDON ESPINOZA**, para representar a la I. Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016.

En señal de aceptación, ambas partes firman.

2º DÉJESE constancia, que la presente Resolución no irroga egresos de fondos del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SENAME - REGIÓN DE COQUIMBO

VZR//pcc

Distribución:

- I. Municipalidad Monte Patria
- UPRODE.
- Unidad Jurídica Regional- SENAME.
- Oficina de Partes Dirección Regional-SENAME.